

V Cumbre Cooperativa de las Américas



Presentación de informe de resultados experta nacional Colombia

Presentado por: Olga Lucia Velásquez Nieto

V Cumbre de las Américas - Buenos Aires - 23 al 26 de octubre, 2018





Experta Nacional Colombia

Correo electrónico: olgavelz@gmail.com
<http://www.olgaluciavelasquez.com/>

Olga Lucia Velásquez Nieto

Es Ingeniera Industrial de la Universidad Antonio Nariño, con Maestría en Desarrollo Rural de la Universidad Javeriana, y estudios en Evaluación Financiera, Económica y Social de la Universidad de los Andes y Gerencia en la Calidad de los Servicios de Salud de la Universidad del Bosque. Se desempeñó como Secretaria de Gobierno de la Alcaldía de Bogotá 2010 - 2011. En el año 2014 fue elegida Representante a la Cámara por Bogotá por el Partido Liberal.

CO-AUTORA DEL LIBRO “LA VIDA DESDE LAS CALLES”

El libro “La vida desde las calles” presentado en el 5 de mayo en La Feria de Libro 2017. Una investigación abordada desde diferentes campos de estudio. Muestra la necesidad de replantear las políticas de atención al habitante de calle y dar sentido humano a esta problemática muchas veces ignorada en Bogotá y otras ciudades del país.

Gestora de la Cooperativa Coopetín: Integrada por ex habitantes de calle de la ciudad de Bogotá.

Contenido



1. Colombia y su contexto
2. Economía solidaria en Colombia
3. Marco Legal del Cooperativismo en Colombia
4. Constitución Política de Colombia de 1991
5. Ley 70 de 1988
6. Ley 454 de 1998
7. Breve análisis del cuestionario
8. Estructura de las cooperativas en Colombia
9. Estructura institucional de relevancia Estatal: Evolución e involución
- 10.11 barreras de la normatividad existente en Colombia
11. Propuesta de una Política Pública Integral del Cooperativismo en Colombia
12. Transformación inicial y fundamental del Estado
13. Para finalizar

Colombia: Contexto



Población proyectada: 49'982.362

División política y territorial: 32 Departamentos con un total de 1.102 municipios.

Forma de gobierno: República: Poderes Ejecutivo, Legislativo y judicial. Sistema Presidencialista.

Jerarquía normativa: Constitución política, Leyes, decretos, circulares y ordenanzas

Crecimiento económico del 2.2% para el 1° trimestre de 2018

Tasa de desempleo: 9.2% para el 1° trimestre de 2018

Principales actividades económicas: agropecuario, servicios, industrial, transporte, comercio, construcción, minero y energético y comunicaciones

Cooperativismo: Con ingresos que superan los 15.200 millones de dólares anuales, las cooperativas se convierten en ficha clave de la economía nacional. El sector cooperativo representa el **4,9% del PIB nacional** y genera más de **512 mil empleos** formales.

Nota: Datos del Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE. Cortes parciales – Portafolio.com

Economía solidaria en Colombia



Alrededor de 24 millones de beneficiarios.

Cerca de 8 millones de asociados, es decir, el 17% del total de la población de Colombia y el 36% de la Población Ocupada con base en cifras DANE (Mayo 2017).



Alrededor de 4.5 millones de ahorradores activos y permanentes con recursos propios.

3.700 cooperativas reportadas ante las Superintendencias. En 32 departamentos y el Distrito Capital.

1.558 Fondos de Empleados en todo el país.

236 Asociaciones Mutuales.

Las empresas comunitarias por reglamentar. (Mas de 62.000 JAC en todo el país)

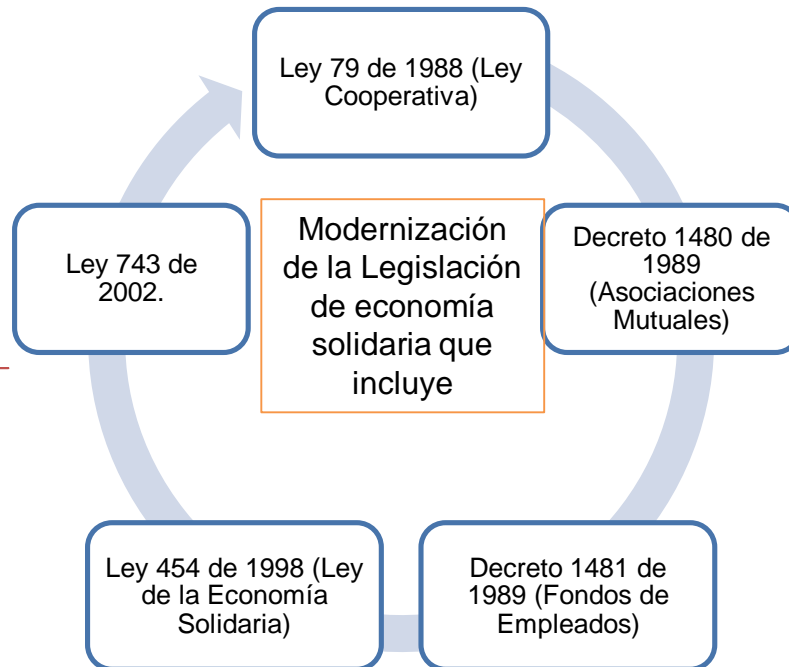
Marco Legal del Cooperativismo en Colombia



La economía solidaria es un medio para el desarrollo local y territorial.

No todo lo colaborativo es cooperativo, en cambio, toda la ayuda mutua y cooperativa es solidaria.

La economía solidaria es un modelo de desarrollo económico y de inclusión social.



Los principios y valores son el fundamento de la economía solidaria.

El capital es un medio para generar excedentes y no utilidades.

El ser humano es el centro y la razón de ser de la economía solidaria.

Constitución Política de Colombia de 1991



Preámbulo: ...garantice un orden político, económico y social justo

Artículo 1: ...fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la **solidaridad de las personas que la integran** y en la **prevalencia del interés general**

Artículo 2: ... facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la **vida económica, política, administrativa y cultural** de la Nación

Artículo 25: El trabajo es un **derecho y una obligación social** y goza, en todas sus **modalidades**, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas

Artículo 58:... El Estado **protegerá y promoverá las formas asociativas y solidarias de propiedad.**

Artículo 60: tomará las medidas conducentes a democratizar la titularidad de sus acciones, y ofrecerá a sus **trabajadores, a las organizaciones solidarias y de trabajadores**, condiciones especiales para acceder a dicha propiedad accionaria

Artículo 64 promover el acceso progresivo a la **propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa**

Artículo 333: La empresa, como base del desarrollo, tiene una función social que implica obligaciones. **El Estado fortalecerá las organizaciones solidarias y estimulará el desarrollo empresarial.**

Artículo 363: El sistema tributario se funda en los principios de equidad, eficiencia y progresividad. Las leyes tributarias no se aplicarán con retroactividad.

Ley 79 de 1988



Por la cual se actualiza la legislación cooperativa -Art. 1: El propósito de la presente ley es dotar al sector cooperativo de un marco propicio para su desarrollo como parte fundamental de la economía nacional..

Decreto Ley 1480 de 1989: Asociaciones Mutuales Por el cual se determinan la naturaleza, características, constitución, regímenes interno, de responsabilidad sanciones, y se dictan medidas para el fomento de las asociaciones mutualistas.

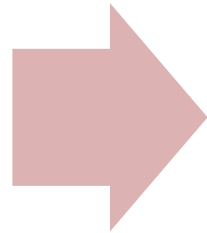
Decreto Ley 1481 de 1989: Fondos de Empleados. por el cual se determinan la naturaleza, características, constitución, regímenes interno de responsabilidad y sanciones, y se dictan medidas para el fomento de los fondos de empleados

Decreto Ley 1482 de 1989: Empresas de Servicios de Administración Pública. Por el cual se determinan la naturaleza, características, constitución, regímenes interno, de responsabilidad y sanciones y se dictan medidas para el fomento de las empresas de servicios en las formas de administraciones públicas cooperativas.

Ley 454 de 1998



**Ley 454 de
1998**



Por la cual se determina el marco conceptual que regula la economía solidaria, se transforma el Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas en el Departamento Administrativo Nacional de la Economía Solidaria, se crea la Superintendencia de la Economía Solidaria, se crea el Fondo de Garantías para las Cooperativas Financieras y de Ahorro y Crédito, se dictan normas sobre la actividad financiera de las entidades de naturaleza cooperativa y se expiden otras disposiciones

Breve análisis del cuestionario

Parte I. Descripción de la legislación cooperativa nacional

- Las cooperativas en Colombia se encuentran reguladas en la legislación nacional y se han enmarcado en principios fundamentales del Estado reflejado tanto en los objetivos constitucionales, así como leyes y decretos reglamentarios

Sección 2. Definición y objetivos de las cooperativas

- Es cooperativa la empresa asociativa sin ánimo de lucro, en la cual los trabajadores o los usuarios, según el caso, son simultáneamente los aportantes y los gestores de la empresa, creada con el objeto de producir o distribuir conjunta y eficientemente bienes o servicios para satisfacer las necesidades de sus asociados y de la comunidad en general.

Sección 3. Establecimiento, membresía cooperativa y gobernanza

- El número mínimo de fundadores será de veinte, salvo las excepciones consagradas en normas especiales.- se deben registrar ante las Cámaras de Comercio - El estatuto de cada cooperativa define el vínculo asociativo - La administración de las cooperativas estará a cargo de la asamblea general, el consejo de administración y el gerente.

Sección 4. Estructura financiera cooperativa

- En Colombia el excedente se reinvierte al ciento por ciento a la misma cooperativa como lo establece la norma. - Toda cooperativa debe tener unos aportes sociales mínimos no reducibles durante la vida de la cooperativa y estos deben fijarse en el estatuto - Es posible establecer contribuciones diversas según el tipo de cooperativa, la capacidad económica de los asociados. Los porcentajes y periodicidad de los aportes se establecerán dentro de los estatutos

Sección 5. Control externo cooperativo

- Hay un sistema de supervisión y control por parte del Estado colombiano. Por regla general, esta función está a cargo de la Superintendencia de la Economía Solidaria - El Estado no delega la función de supervisión y control -

Sección 6. Cooperación entre cooperativas

- La Legislación contempla: Que se integre económica y socialmente al sector cooperativo. - Que se promueva la integración con otras organizaciones de carácter popular que tengan por fin promover el desarrollo integral del hombre

Sección 7. Impuestos sobre cooperativas

- Las cooperativas están sujetas al régimen fiscal en igualdad de condiciones a cualquier otra empresa comercial. En materia de renta y complementarios están sometidas a un régimen tributario especial contenido en la Ley 1819 de 2016

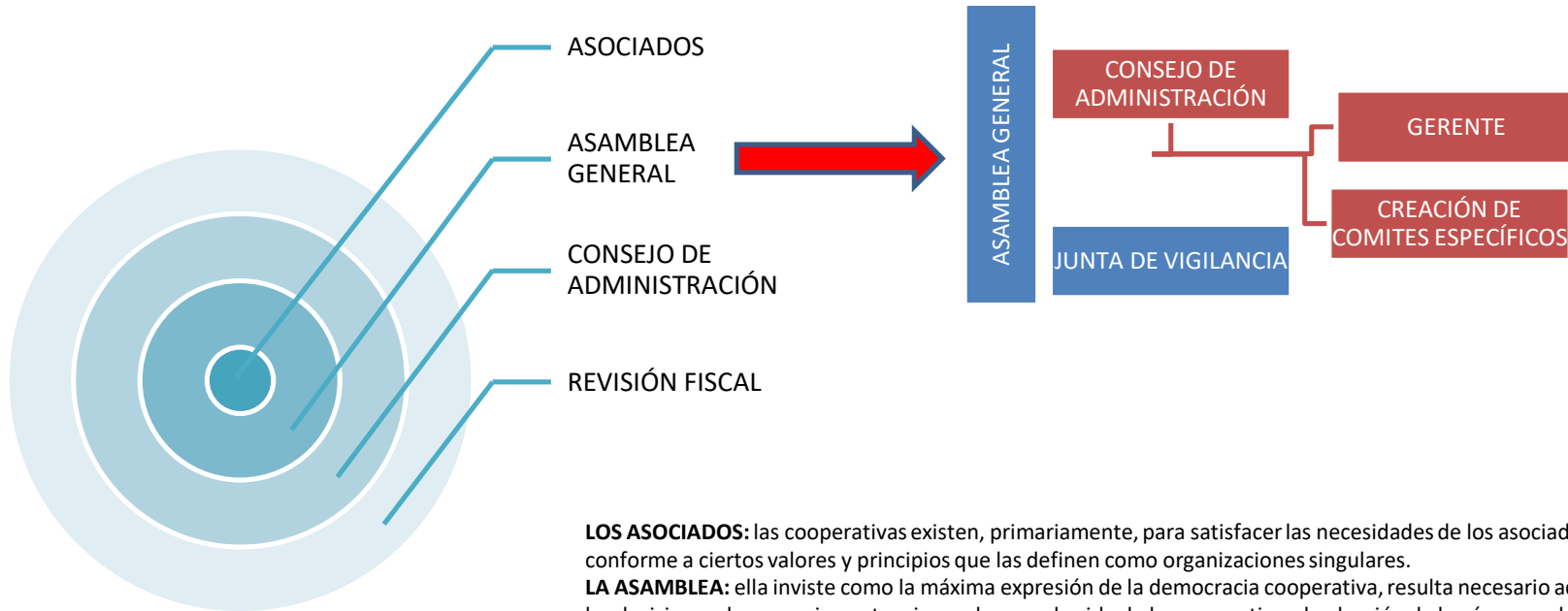
Parte II. Grado de "apoyo" hacia las cooperativas de la legislación nacional

- La ley 79 de 1988 es la mejor puesta en marcha, esta ley debe tener ciertas modificaciones y ajustes que reflejen la dinámica nacional y los ámbitos en los cuales las cooperativas pueden interactuar de manera efectiva y eficiente en el país.

Parte III. Recomendaciones para la mejora del marco legal nacional

- Existen cambios institucionales que deben ser generados con la mayor prontitud para el sector. El fortalecimiento institucional donde la entidad que realiza fomento e implementación de política pública

Estructura de las cooperativas en Colombia



LOS ASOCIADOS: las cooperativas existen, principalmente, para satisfacer las necesidades de los asociados conforme a ciertos valores y principios que las definen como organizaciones singulares.

LA ASAMBLEA: ella inviste como la máxima expresión de la democracia cooperativa, resulta necesario adjudicarle las decisiones de mayor importancia que hacen a la vida de la cooperativa y la elección de los órganos de administración y supervisión. De esa manera se preserva para el conjunto de los asociados pronunciarse acerca de las cuestiones de mayor relevancia institucional y empresarial previniendo conflictos y la existencia de zonas grises o indefinidas con relación a las atribuciones que corresponden, especialmente, al consejo de administración.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN: La primera condición para que el consejo de administración pueda cumplir su función consiste en que sea genuinamente representativo de los asociados, lo cual quiere decir que todos los que integran la cooperativa se sientan alentados a postularse a participar en este órgano, considerando dicha participación como un servicio a los demás y un honor personal.

Estructura institucional de relevancia Estatal: Evolución e involución



1931

Para finales de **1931** existía dentro de la estructura del Estado colombiano la **Superintendencia de Cooperativas**, la cual estaba adscrita al Ministerio del Trabajo de la época

1981

Ley 24 de 1981, se establece la función de supervisión de las cooperativas al Departamento Nacional de Cooperativas -**Dancoop**-

1998

Ley 454 de 1998, crea el Departamento Administrativo de la Economía Solidaria -**Dansocial**

2011 -Actualidad

Ley 454 de 1998: **Superintendencia de la Economía Solidaria**, Art 33 - Supersolidaria- y el Fondo de Garantías del Sector Cooperativo - **Fogacoop**

Ley 1444 de 2011, Ministerio del Trabajo: se crea la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias - **UAEOS**- mediante el Decreto 4122 de 2011.

La generación de políticas frente a la economía solidaria carece de representación y estructura real dentro del Ministerio del Trabajo, no se encuentra ninguna dependencia en los dos viceministerios y particularmente en el Viceministerio de Empleo y Pensiones.

RESULTADO

11 barreras de la normatividad existente en Colombia



1. Actividad financiera cooperativa: en la práctica no pueden pagar las mesadas pensionales pues se encuentran monopolizadas por la banca
2. Las Sociedades mercantiles están exoneradas de pagar la parafiscalidad.
3. No pueden recibir excedentes de liquidez temporales de Entidades públicas, estos van dirigidos a los Bancos tradicionales.
4. Limitaciones de cierto tipo de contratación pública a cooperativas.
5. No se pueden presentar a licitaciones públicas en ciertos casos
6. Barreras de carácter “políticas” por riesgo reputacional de interrelación con cooperativas de trabajo
7. Ciertos créditos de fomento de banca pública no otorgan créditos o acceso a los mismos a las cooperativas puesto que en la mayoría de los casos los mencionados créditos públicos o fondos no estipulan contratos asociativos cuando se realizan se hacen bajo la figura de la deuda solidaria del total de los asociados
8. El número mínimo para la creación de una cooperativa es de 20 asociados, contrario a las Sociedades Anónimas Simplificadas, que sólo se pueden crear con una persona.
9. Existe un tratamiento regulatorio desigual, en algunos casos, entre las entidades financieras de carácter comercial (bancos, compañías de financiamiento) y las cooperativas financieras y de ahorro y crédito autorizadas por la ley para prestar servicios financieros, en virtud que algunas regulaciones sólo permiten que dichos servicios sean prestados por entidades supervisadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, dejando en esta forma por fuera a las cooperativas vigiladas por la Supersolidaria.
10. NOTA: Confecoop – desde el año 2000 a la fecha ha identificado que han existido alrededor de 15 modificaciones legales y normativas que restringen la participación real en varios segmentos del mercado.
11. Algunas actividades económicas sólo pueden prestarse por empresas régimen jurídico diferente, quedan automáticamente excluidas para adelantar ese tipo de actividades. que se encuentren reguladas por el Código de Comercio. Teniendo en cuenta que las cooperativas tiene un

Propuesta de una Política Pública Integral del Cooperativismo en Colombia



Confecoop plantea tres grandes objetivos:

Objetivo 1. Contar con un **marco legal y una institucionalidad pública** que brinde seguridad jurídica y adecuados controles al desarrollo de la actividad socio empresarial cooperativa, acorde a su especial naturaleza.

Objetivo 2. Contar con adecuados estímulos a la actividad socio empresarial cooperativa desde las diferentes agencias gubernamentales, que permitan consolidar el portafolio de productos y servicios ofrecidos por estas organizaciones.

Objetivo 3. Contar con un adecuado nivel de conocimiento sobre el modelo socio empresarial cooperativo, de manera que los colombianos comprendan esta forma de hacer empresa, cuyo propósito es mejorar la calidad de vida de las personas.

Incorporar en el Plan Nacional de Desarrollo los lineamientos de política pública para promover y fortalecer las formas asociativas y solidarias de la propiedad, de manera que sea clara su aplicación transversal.

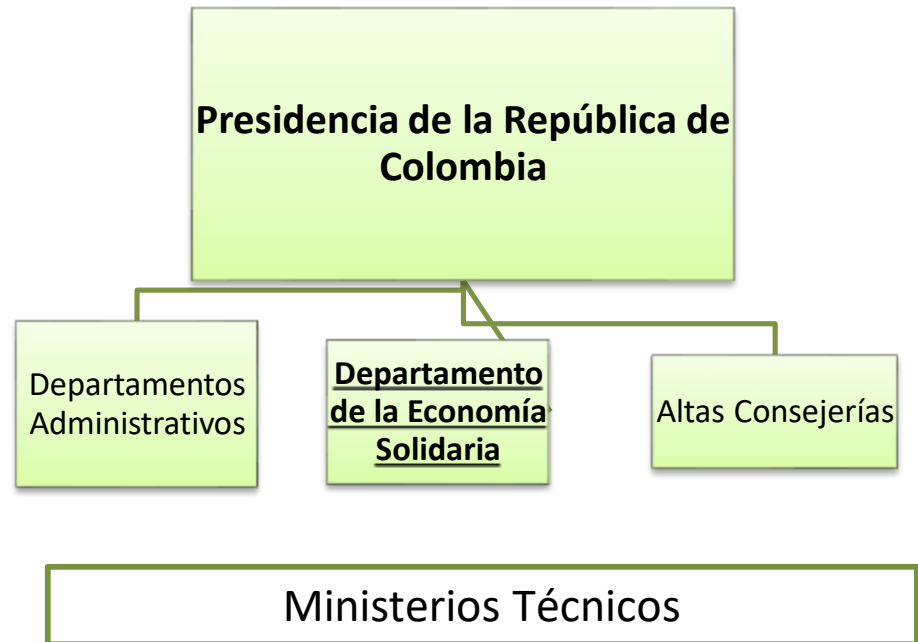
Transformación inicial y fundamental del Estado



Creación de un Departamento adscrito a la Presidencia de la República que pueda generar incidencia, que pueda hacer **coordinación interinstitucional** en beneficio del sector, que genere lineamientos técnicos para el fortalecimiento para el ecosistema y que posea un **presupuesto propio** para el **fomento del cooperativismo**, la generación de estudios y documentos técnicos para la elaboración de lineamientos de política, proyectos y programas beneficiarían al ecosistema.

Estrategia de comunicación y publicidad que promuevan las ventajas del cooperativismo en el país.

Desarrollos tecnológicos que permitan generar un **Sistema de información** colectivo que fortalezca el sector cooperativo.



Para finalizar



- La ley 79 de 1988 es la mejor puesta en marcha de carácter innovador e incluyente para el cooperativismo que a la época de su creación tenía un enfoque visionario que ha permitido el desarrollo del cooperativismo en el país, **no obstante, esta ley debe tener ciertas modificaciones y ajustes que reflejen la dinámica nacional** y los ámbitos en los cuales las cooperativas pueden interactuar de manera efectiva y eficiente en el país.
- El ecosistema del cooperativismo en Colombia desde su primera legislación ha poseído una **dinámica institucional Estatal** que a través del tiempo ha variado y en ocasiones se ha visto fortalecida y en otras **contiene deficiencias**
- **Obras por impuestos:** Colombia debe avanzar en las zonas más afectadas por el conflicto incluyendo a las cooperativas como instrumentos fundamentales para la aplicación del 20% del excedente.
- Se debe establecer diferenciaciones de: cooperar, una red colaborativa de la ACI, debe aclarar que no todo lo colaborativo es cooperativo, en cambio todo lo cooperativo es colaborativo.



Gracias

Comentarios solidarios

Correo electrónico: olgavelz@gmail.com

<http://www.olgaluciavelasquez.com/>

Tweeter: @OlgaLVelasquez